

ORDEN de 26 de septiembre de 1972 por la que se concede la aplicación de beneficios fiscales a «Astilleros Construcciones, S. A.», como consecuencia del Apéndice al Acta de Concerto suscrito en 29 de julio de 1972 entre el Ministerio de Industria y dicha Sociedad.

Ilmo. Sr.: En 29 de julio de 1972 ha sido firmado Apéndice al Acta de Concerto suscrito con fecha 28 de mayo de 1969 entre el Ministerio de Industria y las Sociedades «Astilleros Construcciones, S. A.» y «Construcciones Navales Yarza, S. A.».

De acuerdo con lo establecido en dicha Acta las Sociedades citadas se fusionaron por absorción de la segunda por parte de la primera. Esta fusión se ha realizado en las condiciones y plazos que se establecieron en el Acta suscrito en 28 de mayo de 1969.

Como consecuencia de este Apéndice, la Entidad concertada ha formulado un nuevo programa financiero e industrial de sus actividades.

En consecuencia, este Ministerio, visto el Apéndice del Acta al Concerto suscrito con fecha 28 de mayo de 1969, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede la reducción del 95 por 100 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a que se refiere el apartado 1 C) de la cláusula tercera del Apéndice del Acta de Concerto, es decir, en cuanto a las aportaciones por las ampliaciones de capital que, una vez realizada la fusión, llevo a cabo la Entidad concertada antes del 31 de diciembre de 1973.

Segundo.—Los demás beneficios fiscales concedidos en el Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de junio) a «Astilleros Construcciones, S. A.», también serán aplicables en los términos y plazos en ella establecidos a los proyectos modificados, de acuerdo con el actual Apéndice de los astilleros de la Entidad concertada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 26 de septiembre de 1972 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correo «125 Aniversario del Gran Teatro del Liceo de Barcelona».

Ilmos. Sres.: Cumplidos los ciento veinticinco años de la creación del Gran Teatro del Liceo de Barcelona, se vienen celebrando diversos actos conmemorativos de esta efeméride y de la gran labor cultural desarrollada a través de este dilatado período por el Gran Teatro del Liceo.

La Filatelia española, atenta siempre a dejar constancia de estas recordaciones de resonancia nacional, debe participar en este homenaje; en consecuencia, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—Con la denominación de «125 Aniversario del Gran Teatro del Liceo. Barcelona-1972», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la elaboración de un sello de correo.

Art. 2.º En el referido sello figurará representada la fachada del edificio denominado Gran Teatro del Liceo, siendo su valor facial de 8 pesetas, estampado en procedimiento calcográfico y con tirada de 8.000.000 de efectos.

Art. 3.º Esta emisión será puesta a la venta y circulación el próximo día 7 de noviembre del corriente año y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dicho valor quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y propaganda nacional internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se anuncia concurso de trabajos periodísticos, de radio y televisión, sobre la Lotería Nacional.

La Lotería Nacional convoca un concurso de trabajos periodísticos, de radio y televisión, sobre la Lotería Nacional, que se regirá por las siguientes bases:

1.º El tema del concurso será La Lotería Nacional, en cualquiera de sus manifestaciones o aspectos: historia, organización, funcionamiento, crítica, anécdota, humor, etc.

2.º Podrán participar en el concurso los artículos, crónicas, reportajes, ensayos, fotografías, dibujos, chistes, etc., que sobre el tema indicado en la base primera se hayan publicado en periódicos o revistas de cualquier localidad de España, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del presente año, por autores españoles.

Igualmente podrán participar en el concurso los guiones de autores españoles sobre el mismo tema que hayan sido transmitidos por cualquiera de las emisoras españolas de radio y televisión en el mismo período.

3.º Los trabajos —sin límite de número ni de extensión— deberán entregarse a mano o enviarse al Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, número 137, Madrid-3) por correo certificado, antes de las trece horas del día 5 de enero de 1973, indicando en el sobre: «Para el concurso de prensa, radio y televisión».

Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados se computará como fecha de presentación la que figure en el matasello de la oficina de Correos donde haya sido depositado el sobre. A los concursantes que entreguen sus trabajos en el Servicio Nacional de Loterías se les entregará recibos.

4.º Cuando se trate de reportajes y artículos periodísticos, fotografías y dibujos publicados en la Prensa, se incluirán tres ejemplares del periódico o revista en que se haya publicado el trabajo que opta al premio, especificando el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Al remitir los ejemplares del periódico o revista no es necesario enviar el ejemplar completo, basta solamente la página o páginas en que aparezca el artículo, fotografía o dibujo, siempre que en ellas figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

De cada una de las fotografías que participan en el concurso se incluirá, además, una copia directa en papel fotográfico y tamaño 18 por 24.

De los guiones de radio y de televisión deberán enviarse tres copias mecanografiadas y un certificado, expedido por el Director de la emisora en que fueron transmitidos, en el que constarán los datos de la fecha en que se efectuó la emisión y el nombre, apellidos y domicilio del autor. Podrán acompañarse también fotografías de las escenas televisadas y cinta magnetofónica con el texto emitido y su fondo musical o efectos sonoros.

Si algún autor hubiera utilizado seudónimo podrá seguir amparado en el mismo hasta el momento de hacer efectivo el premio.

5.º Se adjudicarán los siguientes premios:

A) Prensa: Artículos, reportajes y comentarios.

Un primer premio de 50.000 pesetas.
Un segundo premio de 25.000 pesetas.
Un tercer premio de 15.000 pesetas.

B) Radio o televisión: Guiones, crónicas, entrevistas y reportajes.

Un primer premio de 50.000 pesetas.
Un segundo premio de 25.000 pesetas.
Un tercer premio de 15.000 pesetas.

C) Prensa: Fotografías, ilustraciones y dibujos humorísticos.

Un primer premio de 25.000 pesetas.
Un segundo premio de 15.000 pesetas.
Un tercer premio de 10.000 pesetas.

D) Quince accésit de 5.000 pesetas para premiar quince trabajos entre los presentados a cualquiera de los grupos anteriormente detallados.

Ninguno de los premios será dividido. Los primeros premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

Los accésit no se declararán desiertos y se adjudicarán en su totalidad, excepto en el caso de no presentarse número suficiente de concursantes.

E) Un premio de 50.000 pesetas para adjudicarlo a un trabajo que, sin haber sido presentado en el concurso, reúna los

demás requisitos de la convocatoria. Cada miembro del Jurado podrá presentar los trabajos que, a su juicio, reúnan los méritos suficientes para optar a este premio, pudiendo el Jurado declarararlo desierto o dividirlo, si así lo estimara conveniente.

6.º El Servicio Nacional de Loterías conservará los trabajos presentados, que no serán devueltos a sus propietarios, y se reserva el derecho de reproducir, total o parcialmente, los que resulten premiados.

7.º Si se considera necesario, los autores premiados justificarán su personalidad. Si alguno de los premios se adjudicase a un autor fallecido se entregará su importe, sin intervención alguna judicial, a la persona o personas de su familia a quienes el Jurado considere con mejor derecho.

8.º El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado cuya composición se publicará oportunamente, designado por el Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

9.º El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

10. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Servicio Nacional de Loterías o por el Jurado cuando éste quede constituido.

Madrid, 21 de septiembre de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, término municipal de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos indispensables para ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, término municipal de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 59/72, de 9 de marzo; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 14/72, de 1 de febrero, y periódico «Nueva Alcarria» en su edición de 28 de enero de 1972, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque durante el período preceptivo;

Resultando que con fecha 29 de enero de 1972 doña María Yanguela Ferrero, en nombre propio y en representación de los herederos de don Julián Yanguela Ruiz formula reclamación alegando ser propietarios de una pertenencia mínima de 120.000 metros cuadrados de extensión ubicada en el paraje río Bornoba, término municipal de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara), no habiendo sido incluidos en la relación de propietarios afectados por las obras del embalse de Alcorlo;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas del Tajo informa este expediente con fecha 3 de julio de 1972 proponiendo que sea dictado el acuerdo que previenen los artículos 29 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia

Asimismo manifiesta que la reclamación formulada se ha informado oportunamente por la Entidad beneficiaria, debiendo tenerse en cuenta el contenido de su informe;

Considerando que doña María Yanguela Ferrero ha formulado reclamación en virtud del derecho que la otorgan los artículos 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 18 de su Reglamento, debiendo tenerse en cuenta, según informa el Perito de la Entidad beneficiaria, dado que se trata de una omisión involuntaria en la relación de bienes afectados;

Considerando que la Comisaría de Aguas del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en su cuenca, todo ello de acuerdo con el artículo 89 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por el embalse de Alcorlo, término municipal de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y

que sólo se ha presentado una reclamación durante el período de información pública, a la que se ha hecho referencia anteriormente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y modificar la relación de bienes afectados, incluyendo en la misma la finca propiedad de los herederos de don Julián Yanguela Ruiz.

Madrid, 8 de septiembre de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas. 5.938-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Mejora local. Pasarela para peatones. Carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 25,780». Término municipal de Las Rozas.

Por estar incluido el proyecto I-M-668 «Mejora local. Pasarela para peatones. Carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 25,780», en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo; le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Las Rozas al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 22 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—6.198-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Las Rozas

Número: 1. Nombre del propietario y domicilio: Don Crispín de Pablo y Soláns. Marqués de Urquijo, número 40. Madrid. Superficie aproximada que se expropia, en metros cuadrados: 400,80. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha del levantamiento de las actas: Día 19 de octubre, a las diez horas.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de ferrocarril al aeropuerto de Barcelona desde la estación de Sants, término municipal de San Baudilio de Llobregat, grupo II.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), por las obras arriba indicadas, que, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 19 del próximo mes de octubre, y hora diez de la mañana, para proceder correlativamente al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento